



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 028
17 FEB. 2021

N° 031 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 17 FEB. 2021

VISTOS:

Memorandum N° 890-2020/GRC/GRDE de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 519-2020/GRC/GRDE/OAP de fecha 21 de diciembre de 2020 de la Oficina de Agricultura y Producción, Memorandum N° 1043-2020/GRC/GRDE de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorando N° 1445-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 23 de diciembre de 2020 del Procurador Público Regional, Informe N° 027-2021/GRC/GRDE/OAP de fecha 03 de febrero de 2021 de la Oficina de Agricultura y Producción;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, mediante al cual se otorgó permiso de pesca al Sr. Alberto Joaquin Payco, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ROSA AMELIA" con matrícula N° CO-34273-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad;

Que, en merito a ello y de las reiteradas comunicaciones por parte del Ministerio de la Producción, donde se reiteraba la infracción cometida al otorgar permiso de pesca de un producto hidrobiológico prohibido por Ley, como es la anchoveta, y al haberse excedido el plazo establecido en la Ley, se inició un proceso judicial para declarar NULA la Resolución Gerencial Regional antes indicada;

Que, con Expediente N° 01623-2013-0-0701-JR-CI-05 del 5to Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Ministerio de la Producción inicia una demanda contra el Gobierno Regional del Callao y el Sr. Alberto Joaquin Payco, en materia de Nulidad de Resolución Administrativa (Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE);

Que, asimismo con sentencia expedida por Resolución número veintitrés de fecha 22 de octubre de 2019, se declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Ministerio de la Producción, la misma que fue apelada y mediante sentencia emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao se declara NULA la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, se ordena al Gobierno Regional del Callao se ABSTENGA de otorgar permisos de pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos de anchoveta con destino al consumo humano directo;

Que, por tal motivo, con Memorandum N° 1043-2020/GRC/GRDE de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cual contiene el Informe N° 019-2020/GRC/GRDE/OAP-PFSP, se solicitó información a la Procuraduría Pública Regional en relación al Expediente N° 01623-2013-0-0701-JR-CI-05, con la finalidad de tomar conocimiento si se ha presentado algún recurso impugnatorio de casación sobre la sentencia de segunda instancia;

Que, en virtud al párrafo precedente, con Memorandum N° 1445-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, indica que, no se interpuso Recurso de Casación, ya que se consideró que, al estar comprendida la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC/GRDE dentro de las 26 resoluciones que la Resolución Gerencial Regional N° 903-2013 había anulado y que ahora ha sido declarada judicialmente inclusive nula, no existen fundamentos válidos para ser impugnada;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto



Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, se puede afirmar que, las entidades vinculadas por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a los mandatos judiciales en sus propios términos a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva adecuada a los intereses o derechos de los justiciables, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas el funcionario a cargo;

Que, estando a los considerados expuestos, y vistos las sentencias de primera y segunda instancia cuya ejecución ha sido dispuesta ejecutoriada, constituyéndose en cosa juzgada, por lo que amerita emitir un acto resolutive;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de lo resuelto en la Resolución Número Veintiocho emitido por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional al administrado **Sr. Alberto Joaquín Payco**, con embarcación pesquera artesanal denominada "ROSA AMELIA" con matrícula N° CO-34273-CM.

ARTICULO TERCERO. – Remitir la presente Resolución Gerencial Regional al Ministerio de la Producción para conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Reyes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 028 Fecha 17 FEB 2021